

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2022-00146

Valledupar, Cesar, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

La señora ESTEFANNY HERNANDEZ MINDIOLA, por conducto de su apoderado judicial y en calidad de representante legal de su hijo JJUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL .

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, en el poder se faculta al apoderado para actuar a nombre de la señora ESTEFANNY HERNANDEZ MINDIOLA quien no es la demandante sino el menor JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ y en el mismo no aparece consignado su nombre.

Por último, se hace necesario cuantificar la cuota de alimentos provisionales, pues la misma debe estar acorde con las necesidades del menor, por lo que no pueden establecerse de manera oficiosa.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CLAUDIO RENÉ MAESTRE NUÑEZ, como apoderado judicial de la señora ESTEFANNY HERNANDEZ MINDIOLA, quien actúa como representante legal del menor demandante y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f874188d10ee919b7bd4b133754884360fe0adb62b52c3e4eac959989cbf42a

Documento generado en 17/05/2022 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>